GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Salud
Oficina del Secretario

17 de agosto de 2021

A: TODO EL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, CONTRATISTAS EN CONTACTO CON LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LAS ESCUELAS, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE CUIDO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Dr. Félix Rodríguez Schmidt
Secretario de Salud Interino

CARTA CIRCULAR NÚM. 2021-004

RE: REQUISITOS EN CUANTO A LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19

Saludos a todos:

Emitimos el presente comunicado con el propósito de aclarar y ratificar los requisitos y medidas que imperarán en cuanto al personal docente, no docente, y los contratistas en contacto con la comunidad escolar de las escuelas, centros educativos, centros de cuido y universidades públicas y privadas.

Debe quedar meridanamente claro que es un requisito indispensable la vacunación obligatoria al personal docente, no docente, y contratistas en contacto con la comunidad escolar, de las escuelas, centros educativos, centros de cuido y universidades públicas y privadas. A tales efectos, se deberá presentar el certificado de inmunización (*Covid-19 Vaccination Card* o *VacuID*) donde se acreditará que se ha completado o iniciado el proceso de vacunación antes del primer día laborable.

Las únicas excepciones a la vacunación obligatoria son:

- Motivos de salud con la correspondiente certificación médica,
- Motivos religiosos con la correspondiente declaración jurada.

En caso de que el empleado pueda acreditar una de estas excepciones, deberá presentar al inicio de cada semana un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS- CoV2.

Ahora bien, resulta indispensable aclarar que, si bien el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-058 establece que cualquier empleado gubernamental que se rehúse a presentar el certificado de inmunización (*Covid-19 Vaccination Card* o *VacuID*) podrá iniciar labores si presenta, semanalmente, un resultado negativo de COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS- CoV2, esto **no** aplicará al personal docente, no docente, y a los contratistas en contacto con la comunidad escolar, de las escuelas, centros educativos, centros de cuido y universidades públicas y privadas. De no cumplir con una de las únicas dos excepciones aprobadas y mencionadas previamente, el empleado **no** podrá reincorporarse a las labores que reinician esta semana de manera presencial.

Nuestro norte es y será salvaguardar la seguridad y la salud de nuestros niños. Estamos a su disposición para cualquier orientación y aclarar cualquier duda adicional.